



REF.: ADJUDICA LA LICITACION PÚBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, ID N° 1573-26-LE16, DENOMINADA "MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TALABRE Y CAMAR COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA REGIÓN DE ANTOFAGASTA", AL PROVEEDOR INGENIERIA EMEC LTDA, RUT: 76.593.268-8

RESOLUCION EXENTA N° 304

ANTOFAGASTA, 28 OCT 2016

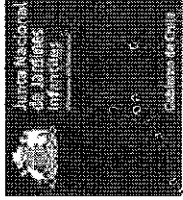
VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles de año 1970, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto N° 250, del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley 20.882 de Presupuesto para el año 2016, la Resolución N° 015/204 del 29 de Marzo del año 2016, Resolución Exenta 015/283 de fecha 05 de octubre de 2016 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad de adquirir el servicio de "mantención y mejoramiento de infraestructura de Talabre y Camar comuna de San Pedro de Atacama región de Antofagasta".
2. Que, este servicio no se encuentra en el catálogo electrónico ChileCompra Express.
3. Que, mediante la solicitud de compra N° 24.532 de fecha 29 de septiembre de 2016 de la sección de Infraestructura para la contratación indicada en el punto N° 1 precedente.
4. Que, Resolución Exenta N° 015/283 de fecha 05 de octubre de año 2016 se aprueba las bases de la licitación pública ID N° 1573-26-LE16.
5. Que, la designación de los integrantes de la comisión evaluadora, fue efectuada mediante la Resolución Exenta N° 015/283 de fecha 05 de Octubre de 2016.
6. Que, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, se evaluaron las ofertas recibidas:

Aspecto	Ponderación	Puntajes
Precio de la oferta	35%	10 puntos a la oferta más económica. El puntaje de las otras ofertas se asignará en forma inversamente proporcional. Menor precio $\text{Puntos (2 decimales)} = \frac{\text{Menor precio}}{\text{Precio ofertado}} \times 10$



Experiencia del oferente en obras similares	40%	Se considerará solo obras con un monto mínimo de un 50% del monto de referencia de esta Licitación. 10 puntos a la oferta que presente la mayor experiencia certificada en obras realizadas a la Junji – acreditada a través de certificación respectiva- en obras de edificación o reparación, en los últimos 3 años, contados desde la fecha de publicación de la presente licitación (Según Formato Anexo 5).El puntaje de las otras ofertas se asignará en forma directamente proporcional. De no presentarse este antecedente o no tener experiencia certificada anterior se le asignará a este ítem 0 puntos. experiencia ofertada Puntos (2 decimales) = ----- x 10 mayor experiencia
Plazo de ejecución	20%	10 puntos a la oferta con el menor plazo, en días corridos. El puntaje de las otras ofertas se calculará de modo inversamente proporcional. El plazo máximo para esta obra, es de 60 días corridos. El plazo mínimo para esta obra, es de 45 días corridos. No se evaluarán y por tanto no se adjudicarán aquellas ofertas que presenten un plazo mayor y/o menor a los plazos estipulados por JUNJI.
Requisitos formales	5%	Presentación completa de los antecedentes dentro del plazo fijado en el calendario de eventos = 10 Presentación incompleta de los antecedentes dentro del plazo fijado en el calendario de eventos, que se normaliza dentro del plazo fatal de 2 días hábiles de efectuado el requerimiento por parte de la comisión evaluadora = 7 Presentación incompleta de los antecedentes = 1

7. Que, en la licitación anteriormente citada fueron recibidas 3 ofertas a través del sistema de información de compras y contratación pública, que corresponden a los siguientes oferentes.

PROVEEDOR		R.U.T.
1. KM Ingeniería		9.977.950-0
2. Jaime Ernesto		13.528.973-6
3. INGENIERIA EMEC LIMITADA		76.593.268-8

Sin embargo se rechazan las siguientes ofertas por no presentar garantía de seriedad de la oferta:

PROVEEDOR		R.U.T.
1. KM Ingeniería		9.977.950-0
2. Jaime Ernesto		13.528.973-6



8. Que, el informe final de evaluación emitido por la comisión evaluadora de la licitación N° ID 1573-26-LE16, para la "mantención y mejoramiento de infraestructura de Talabre y Camar comuna de San Pedro de Atacama región de Antofagasta", de fecha 27 de octubre de 2016, que se adjunta a esta Resolución, en el cual, producto del estudio de las ofertas recibidas en esta licitación pública, y de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, se recomienda adjudicar la propuesta del proveedor:

INGENIERIA EMEC LIMITADA RUT 76.593.268-8, por cuanto obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación según consta en cuadro adjunto, equivalente a:

Proveedor	
INGENIERIA EMEC LIMITADA	9,85

RESUELVO:

1. Adjudicase la licitación ID 1573-26-LE16, al siguiente oferente: **INGENIERIA EMEC LIMITADA RUT 76.593.268-8**, por un monto de \$ 16.465.186 (Dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y seis pesos) IVA incluido.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato.

Será aceptado como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la oferta cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, recibido en oficina de partes de la Dirección Regional de Antofagasta de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en calle avda. Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente **"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "TRABAJOS DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN: J.I CAPPIN PANHIR DE TALABRE Y J.I SOL DEL NORTE DE CAMAR, COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"** y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886".

Respecto del documento en garantía, este deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el **Anexo N°6**.



La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esto se requiriera durante el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles adicionales para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Vigencia garantía fiel cumplimiento del contrato sesenta (60) días hábiles después de terminado el contrato, de acuerdo al artículo 70 del reglamento ley N° 19.886.

Su devolución se efectuará a través de la Unidad de Tesorería.

2. Punto 15.- DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 60 días corridos, contados desde la entrega de terreno.

El monto total estimativo del contrato será por la siguiente suma de dinero \$ 20.000.000 (veinte millones) monto total IVA incluido, pudiendo este aumentar o disminuir, dependiendo de las necesidades técnicas de la JUNJI y según disponibilidad presupuestaria. El Contrato se formalizará por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Aclaraciones y Modificaciones a las Bases entregadas por JUNJI, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, debidamente aprobadas por resolución.
- Oferta del Adjudicatario.
- Resolución de Adjudicación.
- Orden de Compra y sus anexos.

El contrato que deba suscribirse con el adjudicatario, se regirá por lo siguiente:

Dentro del plazo indicado en cronograma, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, "EL ADJUDICATARIO" deberá entregar materialmente en oficina de partes de "JUNJI", una copia de la escritura pública en la cual consten los poderes de los representantes de la sociedad que suscribirán el Contrato (sólo si no se encuentran vigentes en Chileproveedores) y la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El contrato será firmado en dependencias de Dirección Regional JUNJI ubicada en Avda. Argentina N° 2989, en caso de no ser posible por causa imputable al adjudicatario se enviará el contrato por correo certificado, el proveedor deberá devolver los **ocho ejemplares originales debidamente firmados**. Estos deben ser entregados a "JUNJI" en oficina de partes Dirección Regional JUNJI ubicada en Avda. Argentina N° 2989 en un plazo no mayor de 5 días corridos a contar de la fecha de recepción de ésta.

Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del Contrato, serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado o "EL ADJUDICATARIO". En consecuencia, "JUNJI" no pagará, en caso alguno, impuestos, tasas, derechos fiscales, notariales u otros vinculados al Contrato y a los actos que de él se deriven.

En caso no suscribir el contrato dentro del plazo señalado, o no iniciar la prestación del servicio en la fecha acordada, se entenderá que el adjudicado desiste de prestar el servicio, por lo que se hará efectiva la Garantía de seriedad de oferta y se re adjudicará a la segunda mejor oferta presentada o en su defecto se declarará desierta en caso de que esta no sea favorable a los intereses de JUNJI.



Una vez suscrito el Contrato, el proveedor estará obligado a cumplirlo, EN CASO que éste no cumpla JUNJI procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de manera administrativa sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, aun cuando no haya aceptado la Orden de Compra respectiva, sin perjuicio de las demás multas e indemnizaciones que pudiesen proceder.

Los derechos emanados del contrato que se suscriba con el oferente adjudicado, no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia. JUNJI sólo pagará la deuda al titular del crédito y no a sus cesionarios, sin perjuicio de los mandatos para el cobro que eventualmente presenten.

Transcurrido el plazo de 48 horas, contados desde el envío de la respectiva orden de compra al proveedor adjudicado, sin que se hayan presentado observaciones, se entenderá que ella es aceptada por él, en todas sus partes, obligándose a su cumplimiento íntegramente.

El adjudicatario se obliga en forma irrevocable a que toda información que JUNJI le haya proporcionado o le proporcione con motivo de este contrato tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea verbalmente o por escrito, sea que se contenga en documentos, memorando, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma, e incluirá especialmente toda información sobre los estados financieros.

El adjudicatario sólo utilizará la información confidencial dentro del territorio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial.

Al momento de la resolución por cualquier causa de este contrato, el adjudicatario deberá devolver, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

El adjudicado deberá individualizar, mediante nombre, correo electrónico y número de teléfono, un referente técnico y comercial que mantenga una comunicación formal, siendo este el funcionario idóneo para entregar los razonamientos fundados que justifiquen las eventuales omisiones o retrasos.

De La Modificación Del Contrato

Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá aumentar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria de acuerdo al artículo 77 del reglamento ley N° 19.886 "En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado". En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.

3. PUNTO 12.- DEL PAGO.

La JUNJI pagará a la Empresa dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura), emitido a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, RUT 70.072.600-2, previa autorización de la Contraparte Técnica.



El contratista presentará para cada estado de pago la o las facturas correspondientes, junto a los demás antecedentes requeridos, y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes, junto a los antecedentes requeridos para cursar cada Estado de Pago, incluyendo "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales" emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y el certificado de habilidad para trabajar con el Estado, emitido en el portal mercado público.

El contratista podrá presentar hasta dos (2) estados de pagos mensuales separados por 15 días corridos y de acuerdo al porcentaje de avance de las obras

El Contratista al momento que curse cada estado de Pago deberá adjuntar:

- Un Certificado emitido por la inspección del Trabajo respectiva que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social.
- Certificado de habilidad para trabajar con el Estado emitido en el portal mercado público.
- Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones laborales y Previsionales" (ley de Subcontratación).
- Nómina Mensual de trabajadores que laboraron en la Obra visada por el Inspector Técnico de Obras.
- Las Planillas del pago de cotizaciones previsionales, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores que laboraron en la obra.-
- Certificado de materiales y ensayos.
- El último estado de pago, no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La unidad técnica de infraestructura presentará al adjudicatario un formato tipo de la respectiva carátula de pago que deberá presentar para cada estado de pago.

4. TERMINO ANTICIPADO:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la JUNJI podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:

- a. Por incumplimiento del contrato: Se entenderá por incumplimiento del contrato la negativa de la empresa a prestar el servicio contratado, sin causal justificada. La calificación de la causal la hará unilateralmente la JUNJI, a través de su Contraparte Técnica.
Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa, la JUNJI podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al contrato cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión. La notificación de esta decisión se hará



mediante la publicación de la resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

- b. Por razones de necesidad o conveniencia: la JUNJI podrá poner término, por medio de acto administrativo fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- c. Por incumplimiento a las obligaciones laborales o previsionales con trabajadores propios: En caso que la empresa contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Se exigirá que la Empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el contrato y en el caso que el Servicio llame a nueva licitación la empresa referida no podrá participar.
- d. Sin embargo, se agrega la posibilidad de resolver los inconvenientes que se presenten en el contrato, mediante mutuo acuerdo o resciliación, en relación a una mesa de trabajo en las que se pondrán por escrito las mejoras a este.
- e. Cuando la multa exceda los 30 días corridos.
- f. Los casos señalados en las letras a) y b) se pagará a la empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.
- g. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- h. Demora de 10 o más días corridos en el inicio de las obras.
- i. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 10 días corridos, imputable al contratista
- j. Si las obras presentaren defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieran la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que JUNJI adopte para dar solución al problema.
- k. No cumplir con las órdenes impartidas por la I.T.O.

Del mismo modo, en los casos singularizados en las letras a) y c), la JUNJI, con a lo menos diez días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al contrato, enviará una carta certificada a la empresa, al domicilio que conste en el Contrato, a fin que ésta efectúe sus descargos.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo la I.T.O. emitir un informe que detalle la situación acontecida, para dictar Resolución respectiva.

5. DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

Que, sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones de la empresa:

- a. Dar cumplimiento, dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, la Empresa será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.
- c. Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las



superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiese afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo de la empresa.

- d) Entregar mensualmente la programación física y financiera del proyecto al I.T.O
- e) La empresa adjudicada deberá entregar nómina de trabajadores que intervendrán en la obra. Dicha dotación, previamente al inicio de los trabajos, deberá contar con V°B° de la I.T.O.

6. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA:

El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

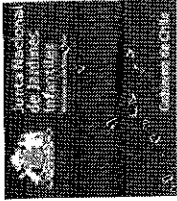
El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción definitiva sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

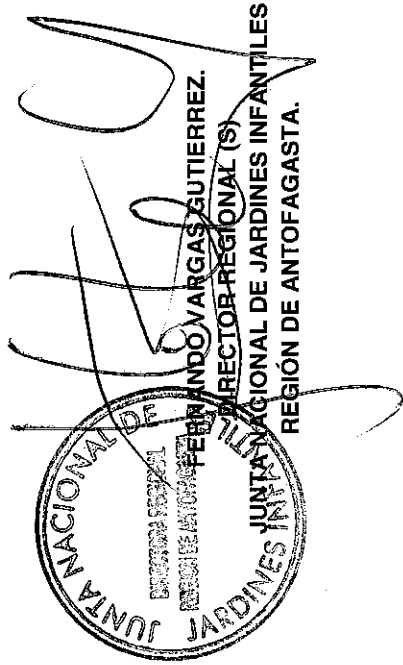


9.- Impútese el monto de \$ 16.465.186 (Dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y seis pesos) IVA incluido al ítem 22.06.001 del presupuesto vigente de JUNJI Antofagasta.

10.- Publíquese en www.mercadopublico.cl.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
SUE DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN	
COMPROMETIDO	
CÓDIGO APROBACIÓN:	044012
ID N°:	162316
REFRENDADO	
PROG:	02
SUBP:	02
ITEM:	00
ACR:	00
MONTO:	16.465.186
FECHA:	04/01/16
FIRMA:	[Firma]

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.
Por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva



FVG/MS/rpc

Distribución:

- Unidad de Compras
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Unidad de Infraestructura.